





ACUERDO NÚMERO 003-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MALACATANCITO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: NACIONAL -BIEN-; 20; VAMOS POR UNA GUATEMALA BIENESTAR -VAMOS-; 2686; **TODOS** TODOS-; 161; DIFERENTE REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-; 330; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 292; VICTORIA -VICTORIA-; 1082; VISION CON VALORES -VIVA-; 110; PARTIDO AZUL -AZUL-; 94; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-; 43; PODEMOS -PODEMOS-; 329; CABAL -CABAL-; 1453; CAMBIO -CAMBIO-; 6.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de







Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MALACATANCITO del
departamento de <u>HUEHUETENANGO</u>
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano <u>IRMA ELIZABETH AVILA ALVARADO</u>
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos <u>CARMELINO</u>
ALEJANDRO HIDALGO ALVARADO Y ARTURO CALEL ARGUETA
respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano <u>EZEQUIEL DE JESUS</u>
PEREZ CASTILLO
cuya planilla obtuvo <u>2686</u>
votos válidos y fue postulada por:VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE
-VAMOS-
ARTÍCULO 30. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:
CONCEJAL PRIMERO: OTONIEL ABILCIO ALVARADO LOPEZ
Postulado por: _VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
CONGENIA GEGUNDO — OU DED ADIEL VILLATODO MACOLIEZ
CONCEJAL SEGUNDO: GILBER ARIEL VILLATORO VASQUEZ Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
TOSTUIADO DOI
CONCEJAL TERCERO: UBALDO SONTAY SONTAY
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
CONCEJAL CUARTO: JOSE ALFREDO ARGUETA CHANCHAVAC
Postulado por: <u>CABAL</u> -CABAL-
CONCEJAL QUINTO: JULIO EVERILDO HIDALGO RODRIGUEZ
Postulado por: <u>VICTORIA – VICTORIA – VICTOR</u>
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ABELINO LOPEZ BAUTISTA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NATIVIDAD BALDEMIRO LOPEZ LOPEZ
Postulado por: CABAL-CABAL-
ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los







mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

el día TRES de AGOSTO de dos mil veinti	L de
COMUNÍQUESE:	itrés.
Maynor Ochoa Zea Presidente	
CORAL DEPARA	
Lucrecia Anabely Silvestre Taracena Javier Alejandro Rivas Estrada	
Secretario Vocal Secretario Secretario	